



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 299/2025

RESOL-2025-299-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-32344974-APN-GG#SSS; las Leyes N° 23.660 y N° 26.682; los Decretos N° 576 de fecha 1° de abril de 1993, N° 1993 de fecha 30 de noviembre de 2011 y N° 171 de fecha 20 de febrero de 2024; y las Resoluciones N° 55 de fecha 23 de enero de 2012, N° 132 de fecha 19 de octubre de 2018, N° 1950 de fecha 18 de noviembre de 2021 y N° 232 de fecha 29 de febrero de 2024, todas del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO, la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL FRANCO ANDINA REGIONAL MENDOZA solicita la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA -RNEMP-, en los términos del inciso b) 1. del artículo 5° del Decreto N° 1993/2011.

Que al efecto, en la oportunidad señalada, acompañó la documentación exigida por el Anexo II de la Resolución N° 55/12-SSSALUD (modificada por Resolución N° 132/18-SSSALUD) y proporcionó la información requerida conforme el detalle consignado en el Anexo III del mismo acto resolutivo.

Que, de conformidad con el estatuto social vigente de la entidad que se encuentra inscripto en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL -INAES-, su sede social se ha determinado en la Ciudad de Mendoza.

Que, conforme certificaciones que han sido acompañadas respecto de cada uno de los miembros que componen los órganos de conducción y fiscalización de la entidad con mandato vigente, se ha verificado que ninguno de ellos posee limitaciones legales y/o reglamentarias para desempeñarse en la gestión de entidades de medicina prepaga.

Que, en particular, respecto de la entidad solicitante de la inscripción, y a los fines de evaluar las condiciones que le permitan obtener la autorización para funcionar en los términos del inciso e) del artículo 5° de la Ley 26.682, han tomado la intervención de su competencia las Gerencias de Control Económico Financiero y de Control Prestacional, sin formular observaciones en lo atinente a sus respectivas incumbencias.

Que habiendo reunido la entidad, las condiciones exigidas para su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA -RNEMP- y manifestando expresamente su voluntad de inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE AGENTES DEL SEGURO -RNAS- con encuadre en el inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 23.660, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 576/1993 (sustituído por el art. 4° del Decreto N° 171/2024), corresponde proceder a lo solicitado.



Que a los efectos señalados "in fine" del considerando precedente, corresponde instruir a la COORDINACIÓN DE REGISTRO DE AGENTES DEL SEGURO a proceder, de forma inmediata, con la continuidad del trámite de inscripción de la entidad en el REGISTRO NACIONAL DE AGENTES DEL SEGURO -RNAS-, a cuyo fin se darán por cumplidos -en lo pertinente- los recaudos exigidos por la Resolución N° 232/2024-SSSALUD cuyas constancias obren en el expediente del VISTO, y se requerirán los faltantes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General tomaron la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 83 del 24 de enero de 2024.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribáse a la entidad denominada ASOCIACIÓN MUTUAL FRANCO ANDINA REGIONAL MENDOZA en el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA - RNEMP- en los términos del inciso b) 1. del artículo 5° del Decreto N° 1993/2011, con ámbito de actuación en la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la ASOCIACIÓN MUTUAL FRANCO ANDINA REGIONAL MENDOZA autorización para funcionar en los términos y con los alcances previstos en el inciso e) del artículo 5° de la Ley N° 26.682 y su reglamentación, inciso e) del artículo 5° del Decreto N° 1993/2012.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese el ejemplar de estatuto social que luce a orden 3 del Expediente del VISTO y la nómina de autoridades vigentes que componen el órgano de conducción y fiscalización y sus respectivos períodos de mandato.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la COORDINACIÓN DE REGISTRO DE AGENTES DEL SEGURO para que, en forma inmediata, proceda con la continuidad del trámite de inscripción de la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL FRANCO ANDINA REGIONAL MENDOZA en el REGISTRO NACIONAL DE AGENTES DEL SEGURO -RNAS- con encuadre en el inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 23.660; ello con sustento en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5°.- Intímase a la ASOCIACIÓN MUTUAL FRANCO ANDINA REGIONAL MENDOZA a dar cumplimiento con el artículo 4° de la Resolución N° 1950/2021-SSSALUD.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y fecho, pase al Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga para que proceda a gestionar el número de inscripción registral y formar el legajo respectivo.

Gabriel Gonzalo Oriolo





e. 25/03/2025 N° 17261/25 v. 25/03/2025

Fecha de publicación 25/03/2025

